

Cambios propuestos en precios de transferencia 2022

De acuerdo con las iniciativas presentadas por el Ejecutivo Federal el pasado 8 de septiembre del 2021, en el paquete económico 2022 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y el Código Fiscal de la Federación que impactan en materia de precios de transferencia, se realiza el siguiente planteamiento:

Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR)- Modificaciones en precios de transferencia.

- **Art. 76 fracción IX de la LISR**
 - La propuesta del ejecutivo incluye considerar en un mismo artículo las obligaciones con partes relacionadas en materia de precios de transferencia en cuanto a fijar sus operaciones de ingresos acumulables y deducciones autorizadas a valores de mercado, tanto para las personas físicas como para las morales que realicen operaciones con partes relacionadas nacionales y en el extranjero; antes este artículo sólo consideraba operaciones intercompañías de personas morales con residentes en el extranjero. También se establece que el análisis funcional abarque a las partes relacionadas con las que se llevan a cabo las transacciones.

- **Art. 76 fracción X y XII.**
 - Se precisa que la determinación de ingresos acumulables y deducciones autorizadas debe considerar no sólo los precios, sino también los márgenes de utilidad que hubieran utilizado empresas independientes, siendo consistentes con los métodos de precios de transferencia establecidos en la ley.

- **Art. 76 fracción X y 76-A de la LISR**
 - Se alinearían la fecha de presentación de la Declaración Informativa Múltiple (DIM) y del Local File ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), éste pasaría del 31 de diciembre del ejercicio inmediato posterior al 15 de mayo del ejercicio inmediato posterior de forma contemporánea con el dictamen fiscal. En lo referente al Master File y Country by Country quedan igual.

- **Art. 76 fracción XX de la LISR**
 - Finalmente, ante el ocasional desconocimiento según la Autoridad Mexicana en la enajenación de acciones con residentes en el extranjero que sean partes relacionadas, se pretende adicionar la fracción XX al artículo 76 de la LISR, en donde se establece la obligación de presentar como máximo un mes posterior a la enajenación de acciones con residentes del extranjero la información coincidente con la del dictamen fiscal de enajenación de acciones que se prepara para el título V de la LISR.

- **Art. 179 cuarto párrafo de la LISR**
 - También establece que la información de empresas comparables deberá ser la del año bajo análisis y sólo se aceptará el uso de información de dos o más ejercicios si se demuestra que el ciclo de negocios o de aceptación comercial de un producto abarca varios ejercicios.

- **Art. 180 de la LISR - Método estadístico intercuartil para la obtención del rango de precios del monto de las contraprestaciones o de márgenes de utilidad en operaciones comparables.**
 - El segundo párrafo del artículo 180 LISR, señala la aplicación del método intercuartil como el adecuado para ajustar los rangos de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la LISR (anteriormente sólo se señalaba la aplicación de métodos estadísticos). Asimismo, se aclaran las disposiciones existentes para aplicar otros métodos estadísticos distintos al intercuartil que derivan de un procedimiento amistoso (MAP).

- **Arts. 182 y 183 Bis de la LISR – Maquiladoras**
 - Se eliminaría la opción de solicitar un acuerdo anticipado de precios de transferencia (APA) quedando el Safe Harbor como una única opción de cumplimiento para las maquilas.

Acerca de PKF Internacional

PKF International, una familia global de firmas legalmente independientes unidas por un compromiso compartido con la calidad, la integridad y la creación de claridad en un entorno regulatorio complejo.

Nuestra familia consta de más de 400 oficinas, que operan en 150 países en cinco regiones. Nos especializamos en brindar soluciones de auditoría, contabilidad, impuestos y negocios de alta calidad a organizaciones internacionales y nacionales en todos nuestros mercados.

PKF Internacional es una red miembro del Foro de Firmas, una organización dedicada a estándares consistentes y de alta calidad de información financiera y prácticas de auditoría en todo el mundo.

La red de PKFI de firmas miembro legalmente independientes no acepta ningún tipo de responsabilidad por las acciones o inacciones de parte de cualquier otra firma o firmas miembro. Para mayor información acerca de PKF Internacional o sus firmas miembros, favor de visitar <http://www.pkf.com.mx>

Así mismo ponemos a su disposición todos nuestros servicios en nuestras diferentes oficinas del país:

Cd. de México - Oficina Nacional

Francisco M. Oviedo Martínez
f.oviedo@pkf.com.mx
+52 55 5901 3900

Cancún

Eric F. Palma Contreras
e.palma@pkf.com.mx
+52 998 884 9433

Guadalajara (Precios de Transferencia)

Jimmy Cruz Camacho
jimmy.cruz@pkf.com.mx
+ 52 33 3122 3796

Monterrey

José Ángel Trillo Villaseñor
jtrillo@pkf.com.mx
+52 81 8363 8211

Cd. de México – Centro

José A. Amaré Gómez
jamare@pkf.com.mx
+52 55 5523 3000

Manzanillo

Carlos Llamas Báez
cllamas@pkf.com.mx
+ 52 314 334 2989

Puebla

Mariano Saavedra Lozano
msaavedra@pkf.com.mx
+ 52 222 243 7711

Cd. de México - Del Valle

Mónica L. Williams Díaz
mwilliams@pkf.com.mx
+52 55 5097 3235

Guadalajara (Auditoría)

Oscar Domínguez Huerta
o.dominguez@pkf.com.mx
+ 52 33 3616 1405

Mérida

Mario Hernán Cano Álvarez
m.cano@pkf.com.mx
+ 52 999 983 4747

Querétaro

Rodolfo Muñoz Vega
rmunoz@pkf.com.mx
+ 52 442 214 4712